

DECRETO

Antecedentes:

1. En fecha 12 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI firmaron un convenio marco de colaboración para fomentar la cultura y el desarrollo musical con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. En fecha 4 de diciembre de 2024 y el 25 de diciembre de 2024, la Fundación Privada Camerata XXI presentó una memoria donde constan los proyectos llevados a cabo durante el año 2024 seguidamente relacionados:

Proyecto 1 - Concierto «Cerca del mar», homenaje a Àngel Guimerà y Joan Salvat-Papasseit, dirigido por el señor Néstor Bayona y llevado a cabo en el Teatro Fortuny de Reus el día 26 de abril de 2024.

Proyecto 2 – «Siente la Camerata XXI» que incluye un taller con tres músico terapeutas y más de ciento instrumentos que dispone la entidad realizado los días seguidamente relacionados:

12/09. Asociación Alzheimer, 10.15h y 11.30h
20/09. Asociación Síndrome de Down, 17.30h y 18.30h
26/09. Asociación Alzheimer, 10.15h y 11.30h
2/10. Centro Social El Rosal, 17.30h
9/10. Centro Social El Rosal, 17.30h
15/10. Centro Sociosanitario Ciudad de Reus, 11h y 12h
16/10. Centro Social El Rosal, 17.30h
18/10. Residencia Itaca, 11h y 12h
22/10. Centro Sociosanitario Ciudad de Reus, 11h y 12h
23/10. Centro Social El Rosal, 17.30h
25/10. Residencia Itaca, 11h y 12h
30/10. Centro Social El Rosal, 17.30h
31/10. Teatro Bartrina. Sesión conjunta, 11h

Proyecto 3 – Concierto en el Mercado Central de Reus para celebrar su 75.º cumpleaños, dirigido por la concertino-directora, la señora Anna Urpina, llevado a cabo el día 4 de octubre de 2024.

Proyecto 4 - Ciclo Xavier Blanc otoño, que incluye dos conciertos llevados a cabo los días 19 de octubre de 2024 y 30 de noviembre de 2024 en el Teatro Fortuny de Reus con los solistas Luís Castan de Reus y Joan Martí-Frasquier de La Ràpita.

3. El 13 de diciembre de 2024 y el 27 de diciembre de 2024, se reunió la comisión de seguimiento del convenio para valorar esta memoria y tal y como consta en la correspondiente acta de la sesión firmada por sus miembros el 27 de diciembre, ha propuesto como proyectos subvencionables para el año 2024, «Concierto Cerca del mar»; «Siente la Camerata XXI»; «Concierto en el Mercado Central de Reus» y «Ciclo Xavier Blanc otoño», por un importe total de 18.000,00 euros, según el siguiente desglose:

Proyecto 1: «Concierto Cerca del mar», se propone una subvención cierta total de 7.000,00 euros sobre un gasto total de 31.342,87 euros.

Proyecto 2: «Siente la Camerata XXI», se propone una subvención cierta total de 3.000,00 euros sobre un gasto total de 15.150,00 euros.

Proyecto 3: «Concierto en el Mercado Central de Reus», se propone una subvención cierta total de 4.000,00 euros sobre un gasto total de 13.630,00 euros.

Proyecto 4: «Ciclo Xavier Blanc otoño», se propone una subvención cierta total de 4.000,00 euros sobre un gasto total de 22.960,06 euros.

4. En fecha 27 de diciembre de 2024, el director gerente del IMRC emitió informe-favorable, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Fundación Privada Camerata XXI, mediante la firma de una adenda al convenio marco anteriormente mencionado, por un importe de 18.000,00 euros para los cuatro proyectos presentados, de acuerdo con lo que consta en el acta de la reunión de la comisión de seguimiento.

5. Visto el borrador de adenda al convenio marco, la cual determina los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2024, modo y plazo de pago y justificación, a subscribir entre ambas partes, y que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica a la Fundación Privada Camerata XXI en concepto de subvención directa total de 18.000€, a cargo de la partida número 31425 33000 489 del presupuesto municipal de gastos del año 2024, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la mencionada Adenda.

6. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

7. Visto el informe jurídico favorable, que consta en el expediente, en relación al contenido de la Adenda que se propone aprobar, emitido por el técnico de la secretaría general el 19 de diciembre de 2024.

8. Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 20 de diciembre de 2024.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Marco normativo.

Para la concesión y régimen jurídico de la subvención, resultan de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2024 del Ayuntamiento de Reus, así como el resto de normativa aplicable.

Así mismo, resultan de aplicación, en aquello que es procedente, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

La mencionada adenda acontece un anexo al convenio formalizado el día 12 de diciembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina de Reus y la Fundación Privada Camerata XXI, por lo cual serán de aplicación aquellos pactos del convenio mencionado que no resulten contradictorios con lo previsto en el documento de adenda.

Segundo. Normativa municipal y competencia.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el instituto Municipal Reus Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar y formalizar la adenda, que consta en el expediente, al convenio de marco de colaboración, de fecha 12 de diciembre de 2024, formalizado entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una subvención directa por un importe de 18.000,00 euros a la Fundación Camerata XXI CIF:G43675487, con cargo a la partida 31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2024, para la organización de los proyectos e importes seguidamente relacionados:

- 7.000,00 euros por el proyecto: «Concierto Cerca del mar» que se llevó a cabo en el Teatro Fortuny de Reus el día 26 de abril de 2024.

- 3.000,00 euros por el proyecto: «Siente la Camerata XXI» que se llevó a cabo entre el 12 de septiembre y el 31 de octubre de 2024 en varios espacios y equipaciones de la ciudad y en el Teatro Bartrina de Reus.

- 4.000,00 euros por el proyecto: «Concierto en el Mercado Central de Reus», que se llevó a cabo el día 4 de octubre de 2024.

- 4.000,00 euros por el proyecto: «Ciclo Xavier Blanc otoño», que se llevó a cabo los días 19 de octubre de 2024 y 30 de noviembre de 2024 en el Teatro Fortuny de Reus.

TERCERO: Acordar que el pago del total de 18.000,00 euros se llevará a cabo mediante un único pago del 100% de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la cuenta justificativa, salvo que concurra alguna de las causas que den lugar a la revocación parcial o total de la subvención concedida.

La cuenta justificativa se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 15 de enero de 2025 (incluido) y contará con la documentación seguidamente indicada:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

En el momento de efectuar la justificación del gasto, en el supuesto de que alguna de los gastos imputados a la subvención y justificadas sea igual o superior a los 50.000 euros por ejecución de obra, o los 15.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, se tendrán que haber solicitado y obtenido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, y aportarlas junto con la justificación del gasto, salvo que no existan en el mercado este número de empresas que efectúen la prestación requerida.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación de todas las actividades y producciones incluidas a la subvención otorgada.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

La Fundación Privada Camerata XXI también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información se tendrá que facilitar en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.